

REGLAMENTO DE TRABAJO DE FIN DE GRADO DE LA FACULTAD DE DERECHO

(Aprobado en Junta de Facultad de 19-01-2016)

Preámbulo.

El Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales indica que todas las enseñanzas oficiales de grado concluirán con la elaboración y defensa de un Trabajo fin de Grado, que ha de formar parte del plan de estudios. El Trabajo Fin de Grado deberá realizarse en la fase final del plan de estudios y estar orientado a la evaluación de competencias asociadas al título.

Ante la ausencia de una normativa propia de la ULL la Facultad de Derecho dictó un Reglamento de la asignatura TFG, aprobado en la sesión de Junta de Facultad del 15 de mayo de 2013.

No obstante, la Universidad de la Laguna se ha dotado de una normativa propia en materia de TFG, cuyo primer exponente fue el Reglamento de la Asignatura “Trabajo Fin de Grado” de la Universidad de La Laguna aprobado por Consejo de Gobierno el 28 de junio de 2013 (BOC Nº130, de 9 de julio de 2013), que ha sido objeto de revisión en el vigente Reglamento de la Asignatura “Trabajo Fin de Grado” de la Universidad de La Laguna aprobado por Consejo de Gobierno el 2 de diciembre de 2015.

Esta última norma dispone que el Reglamento General de la ULL deberá ser desarrollado por los Centros para adecuarlo a las características propias de cada uno de los títulos de grado que impartan.

La actual regulación realizada por la Universidad de la Laguna de la asignatura obliga consecuentemente a la modificación de la normativa propia de la Facultad de Derecho a fin de adecuarla al nuevo marco normativo.

Art.1. Objeto.

La presente normativa contiene las directrices relativas a la definición, realización, defensa, calificación y tramitación administrativa de los TFG que se establecen en los planes de estudio de Grado en Derecho y Grado en Relaciones Laborales de la Facultad de Derecho, dentro del marco establecido por el Reglamento de la Asignatura “Trabajo Fin de Grado” de la Universidad de La Laguna.

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1425746

Código de verificación: jpTLLCfK

Firmado por: María Elvira Afonso Rodríguez
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 17/07/2018 21:32:02

Art. 2. Ámbito de aplicación.

Las previsiones contenidas en este Reglamento son de aplicación a los TFG correspondientes a los Títulos de Grado ofertados por la Facultad de Derecho de acuerdo con las normas por las que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.

Art. 3. Características del TFG.

1. El TFG es una asignatura de 6 ECTS del plan de estudios del Título oficial de Grado en Derecho y del Grado en Relaciones Laborales.

2. El TFG consiste en un trabajo autónomo del alumnado, original e inédito, que llevará a cabo bajo la supervisión de uno o dos tutores o tutoras, y supone la realización, de forma individual o en grupo en los términos previstos por el Reglamento de la asignatura de TFG de la ULL, en el que se demuestre que se han adquirido las competencias propias de la titulación.

El TFG en ningún caso podrá ser un trabajo equiparable a una tesina o Trabajo Fin de Master.

3. La matrícula de la asignatura del TFG se llevará a cabo en los mismos plazos que se establezcan para el resto de materias o asignaturas del plan de estudios del título de grado correspondiente, de acuerdo con los requisitos que al efecto dispone el Reglamento de TFG de la ULL.

4. El TFG sólo puede ser defendido y, en consecuencia, evaluado una vez que el alumnado haya superado los créditos al efecto determinados por la correspondiente Memoria de Verificación del Grado en Derecho y del Grado en Relaciones Laborales.

5. El contenido de cada TFG corresponderá a uno de los siguientes tipos:

5.1 Grado en Derecho: el TFG consistirá en un informe, un dictamen, una memoria, o un estudio, teórico o práctico, elaborado conforme a las pautas de la metodología y el análisis jurídico.

5.2 Grado en Relaciones Laborales: el TFG consistirá en un estudio de carácter teórico o práctico elaborado conforme a los criterios metodológicos propios de las distintas ramas del conocimiento que imparten los contenidos formativos del Grado.

6. El TFG es un trabajo protegido por la ley de Propiedad Intelectual. En consecuencia, la titularidad de los derechos de propiedad intelectual corresponderá a quien lo haya realizado. Esta titularidad puede compartirse con los tutores o cotutores, en su caso, en los términos y con las condiciones previstas en la legislación vigente.

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1425746

Código de verificación: jpTLLCfK

Firmado por: María Elvira Afonso Rodríguez
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 17/07/2018 21:32:02

Art. 4. Organización de la docencia del TFG

1. De acuerdo con lo previsto en el Reglamento del TFG de la ULL, la Facultad de Derecho, en coordinación con los Departamentos, determinará las modalidades bajo las cuales se organizará la docencia del TFG para cada una de las titulaciones impartidas por la Facultad de Derecho.

2. La organización de la docencia podrá adoptar alguna de las siguientes modalidades:

A) Organización General. En este caso la evaluación la realizará el profesorado tutor de cada grupo de acuerdo con lo establecido en el correspondiente Plan de Organización Docente.

B) Organización Específica. En esta modalidad, la evaluación se realizará mediante un tribunal designado por el área de conocimiento a la que esté adscrito cada TFG.

3. La Guía docente de la asignatura de TFG tendrá el contenido que al efecto dispone el Reglamento de la asignatura TFG de la ULL, y de acuerdo también con lo establecido al efecto en la Memoria de verificación de cada título.

Art. 5 Asignación de estudiantes matriculados a las Áreas de conocimiento y tutores o tutoras correspondientes.

1. Para la modalidad de organización general la asignación de grupos a las áreas implicadas se realizará de acuerdo con las instrucciones establecidas por la ULL en el momento de elaboración del Plan de Organización docente.

2. Para la modalidad de organización específica, la Comisión de TFG de la Facultad de Derecho, en coordinación con los departamentos, una vez concluido el periodo de matrícula, publicará un listado de temas o propuestas de TFG con el profesorado encargado de su supervisión.

Para determinar aquellas Áreas que están obligadas a tutorizar TFG se estará a lo dispuesto al efecto en el Reglamento de TFG de la ULL.

3. Para la asignación de alumnado a las Áreas y tutores y tutoras correspondientes en la modalidad de organización específica se aplicará el siguiente procedimiento:

a. Después de la finalización de la matrícula del curso académico correspondiente, la Comisión de TFG de la Facultad de Derecho hará pública una relación de temas y tutores/as para los TFG. Así mismo, La Comisión de TFG de la Facultad de Derecho publicará una relación ordenada del alumnado matriculado en la asignatura TFG aplicando para ello los criterios de asignación, previamente aprobados y recogidos en

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1425746

Código de verificación: jpTLLCfK

Firmado por: María Elvira Afonso Rodríguez
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 17/07/2018 21:32:02

las guías docentes de la asignatura de TFG, siendo el principal criterio la nota media del expediente del alumno/a.

b. Una vez publicada la relación provisional y baremada del alumnado matriculado, se abrirá un plazo de tres días para reclamaciones, alegaciones y corrección de posibles errores u omisiones.

c. Finalizado el plazo de reclamación la Comisión de TFG publicará el listado baremado definitivo del alumnado a efectos de proceder a la asignación de tutores de TFG.

d. El alumnado matriculado en la asignatura de TFG será convocado por la Comisión de TFG de la Facultad a un acto público y presencial para proceder a la asignación de tutor o tutora de TFG. El día señalado para el referido acto la Comisión procederá a llamar por orden del listado definitivo de baremación a cada uno de los alumnos y alumnas a fin de proceder a la elección de tutor o tutora de TFG. La elección del alumnado recaerá en los tutores y tutoras que queden vacantes, en su caso, por no haberse cubierto aún el número máximo de alumnos y alumnas tutelados.

e. En caso de no comparecencia al acto de asignación de tutor o tutora, la comisión de TFG realizará de oficio dicha asignación.

f. Con el resultado final del acto de elección la Comisión de TFG elaborará y publicará el listado definitivo de asignación de tutelados de TFG.

4. La adjudicación de tutor o tutora tendrá una validez de dos años académicos consecutivos, salvo que el alumnado o el/la tutor/a solicite una nueva adjudicación.

5. Para determinar el número máximo de créditos en asignaturas de TFG a tutelar por un mismo profesor o profesora se estará a lo establecido en la normativa de Ordenación Académica de la Universidad de La Laguna.

6. En relación con las sustituciones, renunciaciones y reasignaciones de TFG y/o tutores o tutoras se estará a lo establecido en el Reglamento de la asignatura de TFG de la ULL.

Art. 6 Comisión de Trabajo de Fin de Grado

1. La Junta de Facultad nombrará una Comisión de Trabajo de Fin de Grado a propuesta del Decano, cuya composición será la siguiente:

- El Decano/a o persona en quien delegue
- Un profesor o profesora que haga las tareas de Coordinador por cada una de las titulaciones de Grado ofertadas en la Facultad.
- Tres profesores por cada una de las titulaciones.
- Dos alumnas o alumnos, uno por cada titulación.

Entre ellos, se nombrará un Secretario.

2. Entre sus funciones se encuentran:

- Elaborar la guía docente de la asignatura TFG.
- Coordinar y supervisar el proceso.
- Establecer los criterios de evaluación.

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1425746

Código de verificación: jpTLLCfK

Firmado por: María Elvira Afonso Rodríguez
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 17/07/2018 21:32:02

- Elaborar las listas de líneas de investigación.
- Asignar los temas para el TFG y sus tutores.
- Fijar las normas de estilo del TFG.
- Nombrar los tribunales evaluadores.
- Proponer soluciones a las incidencias académicas detectadas durante el desarrollo de los trabajos.
- Evaluar y, en su caso, conceder las propuestas de concesión de matrícula de honor TFG
- Todas aquellas funciones adicionales que la Junta de Centro atribuya en el ámbito de sus competencias.

3. Los coordinadores del TFG serán renovados, a propuesta del Decano, cada dos años.

Art 7.Tutoría del Trabajo Fin de Grado

1. El TFG se realizará bajo la supervisión de uno o dos tutores o tutoras. En este último caso, al menos uno de ellos/as deberá ser personal docente e investigador adscrito a un área de conocimiento implicada en la docencia del título de grado y que preferentemente imparta docencia en el título.

Para la designación de tutor o tutora se estará a lo establecido por el Reglamento de la asignatura de TFG de la ULL y el presente Reglamento de TFG de la Facultad de Derecho.

2. La función de la tutoría consistirá en fijar el tema concreto del trabajo, exponer al estudiante o grupo de estudiantes las características del TFG, orientar y supervisar la elaboración del trabajo, velar por el cumplimiento de los objetivos fijados, emitir una evaluación de los TFG tutelados, así como orientar y asesorar al estudiante en la presentación pública.

3. El cómputo de la tutoría académica de los TFG en el encargo docente de los profesores se realizará conforme a lo regulado por la ULL a tal efecto.

4. El tutor académico será responsable de:

- a. Exponer a cada estudiante las características del trabajo.
- b. Ajustar el tema de manera que pueda ser realizado por el estudiante en el número de horas correspondientes a los 6 ECTS que tiene asignada esta materia en el Plan de estudios de Grado en Derecho y Grado en Relaciones Laborales.
- c. Ayudar al estudiante a delimitar los objetivos del trabajo.
- d. Asesorar al estudiante en su desarrollo: orientación para la búsqueda documental, revisión bibliográfica, jurisprudencial, concreción de la estructura del trabajo.
- e. Ayudar a fijar un calendario y ritmo de trabajo.
- f. Supervisar los avances en el trabajo.
- g. Facilitar el acceso a los recursos necesarios para desarrollar las competencias del TFG.

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1425746

Código de verificación: jpTLLCfK

Firmado por: María Elvira Afonso Rodríguez
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 17/07/2018 21:32:02

- h. Elaborar un informe escrito previo a la defensa del TFG según el modelo que se elabore al efecto y darle traslado al Presidente del Tribunal en el caso de que la docencia del TFG se organice bajo la modalidad de organización específica.
- i. Realizar el informe individualizado o cumplimentar las actas de calificación en la modalidad de organización general.

Art. 8 Presentación del TFG

1. El alumnado será responsable del TFG, y será quién tome la decisión de depositar o no el trabajo para su presentación y defensa, sin necesidad de contar para ello con la autorización de su tutor/a. El nombre del tutor sólo aparecerá en la memoria del TFG si ha autorizado la presentación.
2. Dentro de los plazos habilitados por el calendario académico de la ULL para las respectivas convocatorias, el alumnado depositará una copia en papel de sus TFG en la Secretaría del Centro correspondiente, junto con la autorización, si existiera, del tutor o tutora para la lectura y defensa del mismo.
3. Sin perjuicio de lo dispuesto en el número anterior, en caso de establecerse un procedimiento de presentación telemática de los TFG por parte de la ULL el alumnado deberá cumplimentar el mismo.
4. El TFG presentado para su defensa y evaluación deberá respetar las normas de estilo, formato y presentación que se establezcan en la guía docente de la asignatura.

Art. 9 Defensa del TFG

1. Los TFG deberán ser expuestos y defendidos públicamente ante un tribunal o, para los TFG generales, al menos, ante el profesorado responsable de tutorizar el grupo y el resto de estudiantes de éste.
2. Los tribunales evaluadores de TFG en la modalidad específica serán los designados por el correspondiente Área de conocimiento a la que esté adscrito cada TFG.
3. La defensa del TFG se realizará en las convocatorias que se establezcan para las asignaturas de la misma temporalidad que el TFG, siempre que haya superado todos los créditos ECTS correspondientes a las asignaturas básicas y obligatorias de la titulación. Asimismo deberá tener superadas las prácticas externas.
4. La defensa del TFG consistirá en la exposición oral de su contenido o de las líneas principales del mismo, durante un tiempo de 10-15 minutos. A continuación, el alumnado

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1425746

Código de verificación: jpTLLCfK

Firmado por: María Elvira Afonso Rodríguez
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 17/07/2018 21:32:02

contestará a las cuestiones que plantee el profesorado responsable o los miembros del tribunal, en su caso, durante un máximo de 10 minutos.

5. La Comisión de TFG de la Facultad establecerá, dentro del periodo fijado a tal efecto por el calendario académico, el día, hora y lugar del acto de defensa de los TFG, así como el orden de exposición de los trabajos, garantizando la adecuada comunicación al alumnado y profesorado afectado.

Artículo 10.- Evaluación y calificación

1. La evaluación del TFG se realizará teniendo en cuenta los criterios recogidos en la guía docente de esta asignatura, que en todo caso contemplará la valoración del trabajo realizado, su presentación y defensa, y, en el caso de la modalidad específica incluirá la evaluación del tutor o tutora, con una ponderación del 40% sobre la calificación final.

2. Así mismo se tendrán en cuenta en la evaluación del TFG los criterios y el protocolo de evaluación que, en aras de garantizar la homogeneidad, establezca la Comisión de TFG de la Facultad de Derecho. Dicho protocolo de evaluación, establecerá los indicadores con referencia a aquellos aspectos que se consideren susceptibles de evaluación, tales como estructura, contenidos, presentación oral, defensa, etc. Este protocolo deberá ser seguido por el profesorado encargado de evaluar los TFG

3. En el caso de la modalidad específica, la calificación final será la resultante de aplicar la media aritmética entre las notas atribuidas al TFG por cada uno de los miembros del Tribunal de Evaluación, que ponderará un 60% de la nota, así como de la evaluación del tutor o tutora, con una ponderación del 40% sobre la calificación final. Esta calificación se otorgará en función de la siguiente escala numérica del 0 al 10 con expresión de un decimal, a la que deberá añadirse su correspondiente calificación cualitativa:

- 0-4,9: Suspenso
- 5,0-6,9: Aprobado.
- 7,0-8,9: Notable
- 9,0-10: Sobresaliente

4. Por lo que se refiere al procedimiento de actuación de los Tribunales de TFG, así como también para las reclamaciones e impugnaciones y traslado de las calificaciones definitivas al acta de la asignatura, se estará a lo establecido en el Reglamento de la asignatura de TFG de la ULL.

5. Para la concesión de matrícula de honor en ambas modalidades de TFG, se constituirá como tribunal la Comisión de TFG del título, que evaluará todas las propuestas

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1425746

Código de verificación: jpTLLCfK

Firmado por: María Elvira Afonso Rodríguez
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 17/07/2018 21:32:02

debidamente motivadas, ajustándose para su concesión a lo previsto en el Reglamento de la asignatura de TFG de la ULL.

Disposición adicional

Para el primer curso académico en que resulte de aplicación la presente normativa la docencia del TFG adoptará las siguientes modalidades:

-para el Grado en Derecho, la modalidad de organización específica.

-para el Grado en RRLL, la modalidad de organización general.

Disposición final derogatoria

Queda derogado el Reglamento de la asignatura TFG de la Facultad de Derecho, aprobado en la sesión de Junta de Facultad del 15 de mayo de 2013.

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1425746

Código de verificación: jpTLLCfK

Firmado por: María Elvira Afonso Rodríguez
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 17/07/2018 21:32:02